DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-19941
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO No. 2023ER25709

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Ángela Rodríguez Toro				**SOLICITANTE:** Comunidad
CAT	17	**MOVIL:**	Contratada	
FECHA:	Diciembre 05 de 2023	**HORA:**	10:30 am	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector

DIRECCIÓN:	**VÍAS:** **1.** KR 96C entre CL 17 y CL 22 **2.** KR 97 entre CL 20 y CL 22	**COORDENADAS AREA INSPECCIONADA**			**1. X_1:** 4° 40´ 22´´N a 4° 40´ 19´´N y **Y_1:** 74° 08´ 28´´W **2. X_2:** 4° 40´ 05´´N a 4° 40´ 29´´N y **Y_2:** 74° 08´ 26´´W		
SECTOR CATASTRAL:	Villemar	**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**			0.2 Ha		
UPZ:	75- Fontibón	**POBLACIÓN ATENDIDA:**			1000		
LOCALIDAD:	09 – Fontibón	**FAMILIAS**	400	**ADULTOS**	600	**MENORES**	400
CHIP:	---	**PREDIOS EVALUADOS**			Varios		
AREA INSPECCIONADA	3.2 Ha	**DOCUMENTO REMISORIO**			CR-50744		

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructura insegura, para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción.

6. ANTECEDENTES

Las vías **1).** KR 96C entre CL 17 y CL 22 y **2).** KR 97 entre CL 20 y CL 22, se emplazan en el Sector Catastral Villemar de la Localidad de Fontibón. De acuerdo con los Planos Normativos de Amenaza por Inundación y Amenaza por Movimiento en Masa del Plan de Ordenamiento Territorial

de Bogotá - POT (Decreto 555 de 2021), el sector inspeccionado, no presenta amenaza por inundación y presenta Amenaza Media por Fenómenos de Movimiento en Masa. (Ver figura 1).

Consultados los antecedentes que reposan en el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático – SIRE, se encuentra que el IDIGER no ha emitido documentos técnicos para los puntos evaluados.

7. LOCALIZACIÓN

A continuación, la figura 1 con localización de las vías evaluadas.

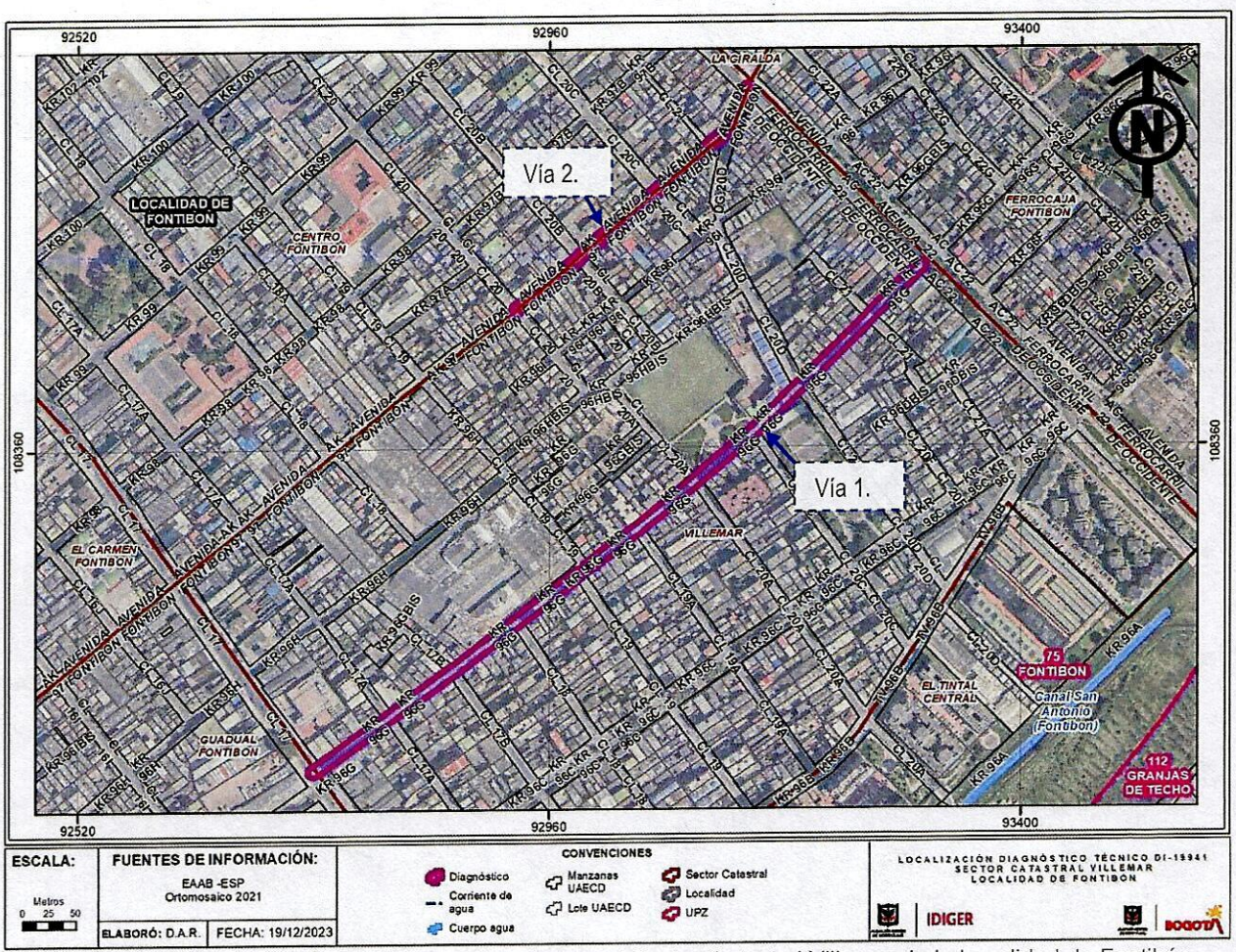


Figura 1. Localización de las vías inspeccionadas, en el Sector Catastral Villemar de la Localidad de Fontibón.

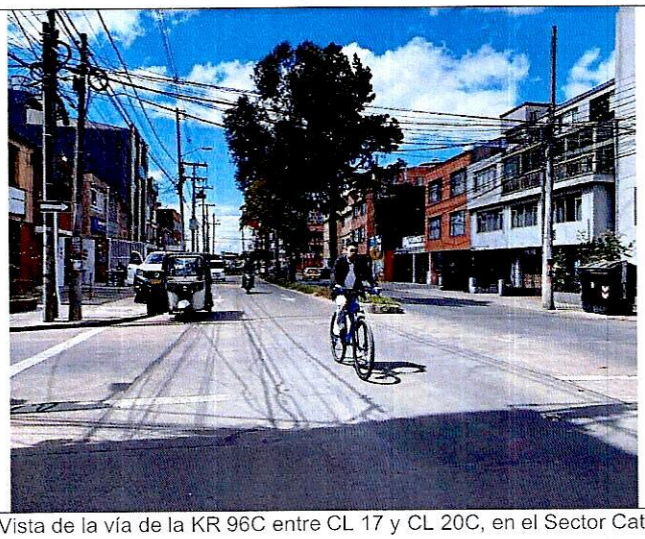
8. DESCRIPCIÓN y REGISTRO FOTOGRÁFICO

En atención al radicado IDIGER No. 2023ER25709, en donde se menciona lo siguiente *"En concordancia con lo expuesto, no se considera viable su propuesta de modificar los recorridos de las rutas de la carrera 96C entre calles 17 y 22, y la carrera 97 entre calles 20 y 22... (SIC) y "en cuanto a los daños estructurales a viviendas por el tránsito de rutas SITP, es competencia del*

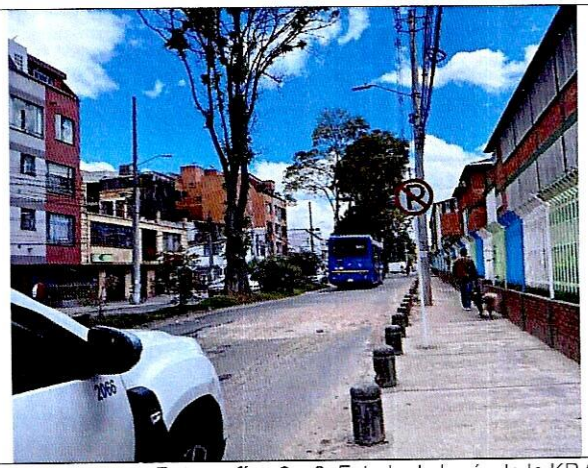
Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER ... (SIC)", dando a entender que la problemática se presenta en este sector mencionado, personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica de inspección a las vías en comento (Ver figura 1), el 05 de diciembre de 2023, encontrando que el Sector Catastral Villemar de la localidad de Fontibón, presenta pendiente baja, está consolidado urbanísticamente, y cuenta con presencia de servicios públicos.

Inicialmente, se realiza recorrido por la vía de la KR 96C entre CL 17 y CL 22 observando que es una vía en pavimento flexible y en el sector se emplazan viviendas de hasta 4 niveles construidas en mampostería confinada y otras en mampostería parcialmente confinada. (Ver foto 1).

La vía de la KR 96C entre CL 17 y CL 20C, se encuentra en aparente buen estado y los andenes presentan deterioro, sin embargo, en el sector de la KR 96C entre CL 20D y CL 22, se observan hundimientos de hasta 3 metros de diámetro y deterioro de la capa de rodadura dejando a la vista el material de base. (Ver fotos 2 y 3).



Fotografía 1. Vista de la vía de la KR 96C entre CL 17 y CL 20C, en el Sector Catastral Villemar.

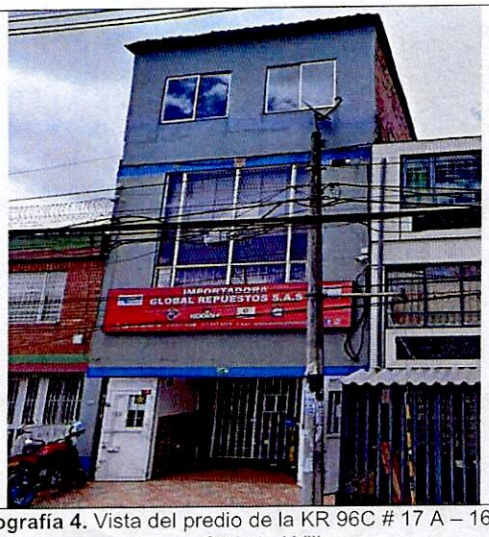




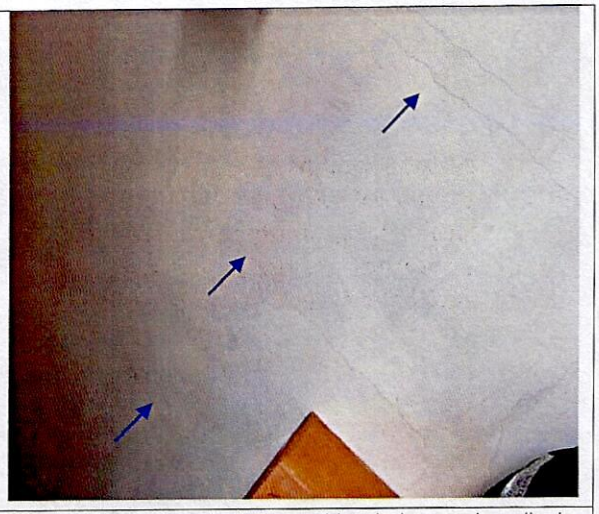
Fotografías 2 y 3. Estado de la vía de la KR 96C con CL 20D, en el Sector Catastral Villemar.

Las personas de la comunidad indican que, el principal problema en el sector es el constante tránsito vehicular especialmente de rutas del SITP- Sistema de Transporte Urbano de Bogotá, que generan vibraciones que generan daños en sus viviendas y el deterioro de los andenes.

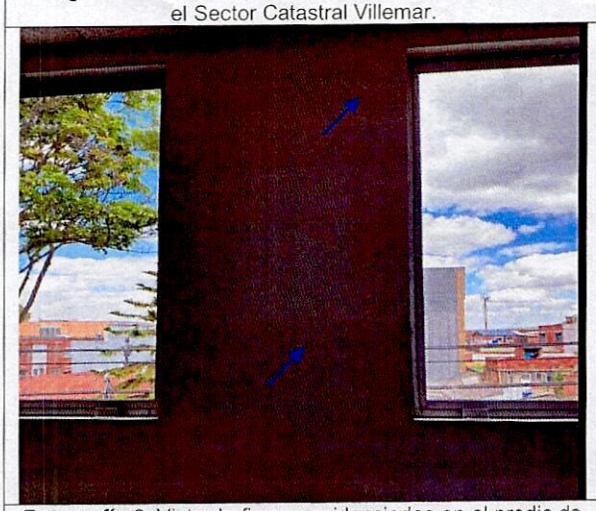
Con el fin de verificar las afectaciones representativas de las viviendas del sector, de manera aleatoria se realiza inspección visual interna a algunas edificaciones. Se permite el ingreso al predio de la KR 96C # 17 A – 16, cuya edificación consta de 4 niveles construida en mampostería confinada. Al interior del predio se observa que, en el 4 nivel, se presentan varias fisuras de aberturas menores a 1mm de abertura, de tendencias horizontales principalmente. Indican que posiblemente se deben al tráfico vehicular por las vibraciones generadas (situación que mediante inspección visual no es posible precisar). Adicionalmente, expresan su preocupación por la ausencia de mantenimiento de un poste de energía público emplazado frente a su predio; al inspeccionarlo, se observa que éste en su base presenta fisuras verticales cercanas a 1mm de abertura en su base.



Fotografía 4. Vista del predio de la KR 96C # 17 A – 16, en el Sector Catastral Villemar.



Fotografía 5. Vista de fisuras evidenciadas en el predio de la KR 96C # 17 A – 16, en el Sector Catastral Villemar.



Fotografía 6. Vista de fisuras evidenciadas en el predio de la KR 96C # 17 A – 16, en el Sector Catastral Villemar.



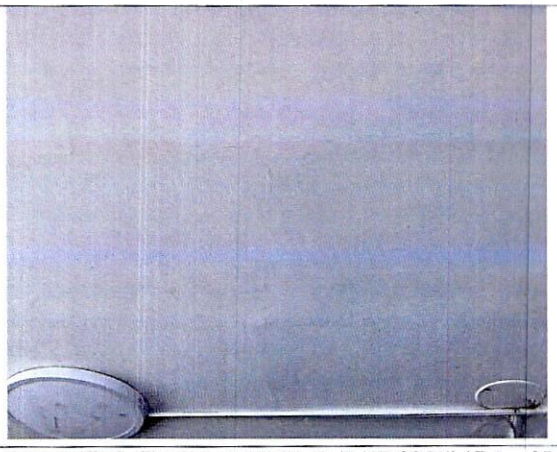
Fotografía 7. Vista de fisuras en poste de energía frente al predio de la KR 96C # 17 A – 16.

Se inspecciona un segundo predio, emplazado en la KR 96C # 17 A – 35, construida en dos niveles posiblemente bajo un sistema de pórticos de concreto y mampostería, y donde se evidencian algunas fisuras superficiales en el material de acabado en la placa de entrepiso del primer nivel; de acuerdo con la persona responsable de atender la visita en el predio, al parecer no se presentan otros daños al interior de la vivienda. (ver fotos 8 y 9).

En el recorrido realizado, algunas personas de la comunidad indican que los daños mencionados anteriormente, son la representación de los daños que se presentan en la mayoría de las viviendas aledañas a la vía inspeccionada y otras residentes no reportan afectaciones a nivel estructural en sus viviendas. Desde el exterior de las viviendas no se observan daños relevantes en la estructura.



Fotografía 8. Vista del predio de la KR 96C # 17 A – 35



Fotografía 9. Fisuras en predio de la KR 96C # 17 A – 35



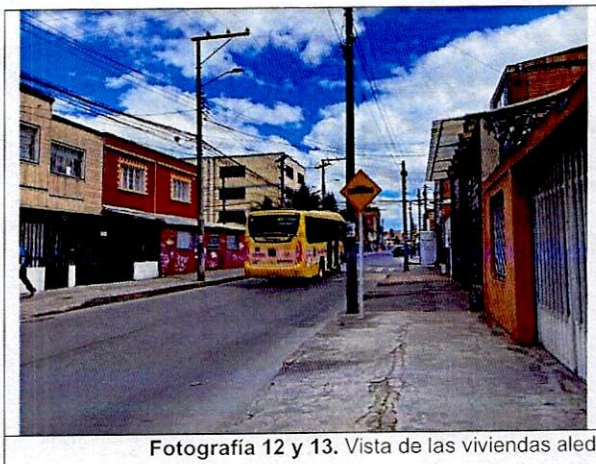


Fotografía 10 y 11. Vista de las viviendas aledañas a la vía de la KR 96C entre Calles 17 y Calle 22

Posteriormente, se realiza inspección visual al tramo de vía de la KR 97 entre la CL 20 y CL 22, que corresponde a una vía en pavimento flexible de aproximadamente 6 metros de ancho en buen estado, sin embargo los andenes presentan pérdida de materiales de recubrimiento puntuales y fisuras no mayores a 1mm de abertura.

Las viviendas aledañas a la vía en comento, se emplazan viviendas de hasta 4 niveles construidas en mampostería confinada. La comunidad indica no tener afectaciones a nivel estructural en sus

viviendas. Desde el exterior de las viviendas no se observan daños relevantes a nivel estructural, en general, presentan de forma general un buen estado de conservación. (Ver fotos 12 y 13).





Fotografía 12 y 13. Vista de las viviendas aledañas a la vía de la KR 97 entre CL 20 y Calle 22

9. POSIBLES CAUSAS

- Ausencia de mantenimiento y/o intervenciones de las vías y andenes evaluados en la KR 96C entre CL 17 y Calle 22 y la KR 97 entre CL 20 y Calle 22 del Sector Catastral Villemar de la localidad de Fontibón.

10. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados en los predios evaluados.

No.	DIRECCIÓN	Sector Catastral	TIPO DE ESTRUCTURA	DAÑOS
1	Vía de la KR 96C entre Calle 17 y Calle 20D	Villemar	Pavimento flexible	Ninguno
	Tramo de Vía de la KR 96C entre Calle 20D y Calle 22	Villemar	Pavimento flexible	Moderados
	Viviendas aledañas a Vía de la KR 96C entre Calle 17 y Calle 22	Villemar	Mampostería confinada, parcialmente confinada	Leves
2	Vía de la KR 97 entre Calle 20 y Calle 22	Villemar	Pavimento flexible	Ninguno
	Viviendas aledañas a Vía KR 97 entre Calle 20 y Calle 22	Villemar	Mampostería confinada, parcialmente confinada	Leves

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI	x	**NO**		**¿CUAL?**	-Andenes de la KR 96C entre CL17 y CL 22, y la KR 97 entre CL 20D y CL 22 -Tramo de la vía de la KR 96C entre CL 20D y CL 22

11. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

- De no desarrollarse acciones de mantenimiento e intervenciones que corrijan las condiciones sobre las vías y andenes inspeccionados en el presente informe (ver figura 1), en el sector catastral Villemar de la localidad de Fontibón, es posible que a futuro se presenten aumento de los daños evidenciados.

- Incremento en los daños evidenciados en las viviendas aledañas a las vías inspeccionadas en el presente informe, en el sector catastral Villemar de la localidad de Fontibón.

12. ACCIONES ADELANTADAS

- Inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones físicas de las vías evaluadas y viviendas aledañas (ver Figura 1), en el sector catastral Villemar de la localidad de Fontibón.

13. CONCLUSIONES

- Si bien, la estabilidad y funcionalidad de las vías de la KR 96C entre CL 17 y CL 22 y la KR 97 entre la CL 20 y CL 22 del Sector Catastral Villemar de la Localidad de Fontibón, no se encuentran comprometidas en la actualidad por los daños evidenciados, el tramo de vía de la KR 96C entre CL 20D y CL 22, requiere de las intervenciones necesarias dado que las afectaciones evidenciadas como los hundimientos y desniveles que presenta dificultan el tránsito vehicular.

- La estabilidad y funcionalidad de los andenes de la KR 96C entre CL 17 y CL 22 y la KR 97 entre la CL 20 y CL 22 del Sector Catastral Villemar de la Localidad de Fontibón, no se encuentran comprometidas en la actualidad por los daños evidenciados, sin embargo, es necesario hacer los mantenimientos preventivos y correctivos con el fin de evitar el deterioro de la infraestructura pública.

- La estabilidad estructural y habitabilidad de las viviendas ubicadas a los costados de las vías de la KR 96C entre CL 17 y CL 22 y la KR 97 entre la CL 20 y CL 22 del Sector Catastral Villemar de la Localidad de Fontibón, no se encuentran comprometidas en la actualidad ante cargas normales de servicio, ni por los daños identificados sobre las vías. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas.

14. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad

de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Teniendo en cuenta que las vías y andenes de la KR 96C entre la CL 17 y CL 22 y la KR 97 entre la CL 20 y CL 22 del Sector Catastral Villemar de la Localidad de Fontibón, hacen parte de la malla vial local e intermedia de la ciudad de acuerdo al Sistema De Información Geográfica Del Instituto De Desarrollo Urbano (IDU) – SIGIDU y su atención está a cargo de la Alcaldía Local de Fontibón y de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV (conforme lo señalado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019 y 761 de 2020), se recomienda a la Alcaldía Local de Fontibón que de manera articulada con la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV, sean coordinadas las actividades de mantenimiento y/o rehabilitación sobre el tramo de la vía de la KR 96C entre CL20D y CL 22 y los andenes en comento, esto con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de las mismas.

- De acuerdo al Sistema De Información Geográfica Del Instituto De Desarrollo Urbano (IDU) – SIGIDU, la vía de la KR 96C entre la CL 20D y CL 22 y los andenes de la KR 96C entre la CL 17 y CL 22 y la KR 97 entre la CL 20 y CL 22 en el Sector Catastral Villemar de la Localidad de Fontibón, se encuentran a cargo de la UAERMV, se recomienda a esta entidad realizar las actividades y/o gestiones necesarias para la materialización del mantenimiento y/o rehabilitación sobre este tramo de la vía en comento y los andenes, esto con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de dicha infraestructura.

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de sus instalaciones, se recomienda a los responsables de los predios aledaños a las vías de las KR 96C entre la CL 17 y CL 22 y la KR 97 entre las CL 20 y CL 22 del Sector Catastral Villemar de la Localidad de Fontibón, emplazadas en el sector catastral Villemar de la localidad de Fontibón, adelantar acciones encaminadas al mantenimiento de los elementos estructurales y no estructurales de las edificaciones, con el fin de que se garantice el buen comportamiento de las estructuras durante su vida útil. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal idóneo y siguiendo la normativa vigente.

- A la Alcaldía Local de Fontibón, desde sus respectivas competencias, dar a conocer el presente documento técnico a los responsables de los predios aledaños a las vías KR 96C entre la CL 17 y CL 22 y la KR 97 entre la CL 20 y CL 22 del Sector Catastral Villemar de la Localidad de Fontibón, emplazadas en el sector catastral Villemar de la localidad de Fontibón, con el objetivo de informar las condiciones de riesgo que se presentan y se tengan en cuenta las recomendaciones anteriormente mencionadas.

- A la Alcaldía Local de Fontibón, desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

15. APROBACIONES

15.1 Elaboró
Firma:_____ *Angela Ibeth Rodriguez Toro* *Ingeniera Civil – Contratista*
15.2 Aprobó
Firma:_____ *Jairo William Torres Becerra* *Profesional Especializado del Grupo de Asistencia Técnica* *Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático*